

# GACETA DE HONDURAS.

## PERIODICO OFICIAL.

5.ª SERIE.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 16 DE 1879.

NUMERO 51.

### SUMARIO.

#### PODER EJECUTIVO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Acuerdo en que se nombra á su Excelencia el Señor Don Delfino Sanchez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de México.—Cartas autógrafas de los Presidentes de Honduras i México.—Discursos pronunciados en la recepcion Oficial del Ministro de Honduras.—Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores de México.—Despacho del Ministro de Honduras participando su recepcion Oficial.—Acuerdo en que se nombra á su Excelencia el Jeneral Don Enrique Gutierrez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Nicaragua.—Acuerdo en que se nombra á Don José Antonio López Secretario de la Legacion.—Cartas autógrafas de los Presidentes de Honduras i Nicaragua.—Discursos pronunciados en la recepcion Oficial del Ministro de Honduras.—Recepcion Oficial del Ministro de Honduras.—Acuerdo en que se admite la renuncia del Cónsul de Honduras en Panamá.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se admite la renuncia del Juez de 1.ª Instancia de Choluteca.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se suprime la feria de Nacaome.—Acuerdo en que se manda entregar al pueblo de Sabana-grande el terreno comprado por el Gobierno para la siembra de café.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se previene que el tránsito i venta de especies fiscales no se graven con ningun impuesto municipal.—Acuerdo en que se disminuye el impuesto de esportacion del ganado de Choluteca.—Acuerdo en que se aumenta el impuesto de esportacion de los quesos de Choluteca.—Acuerdo en que se proroga la subvencion de Fomento, elevándola á un quince por ciento.—Acuerdo en que se previene que el comercio de los puertos pague un diez por ciento adicional sobre los derechos de Aduana, destinado á la subvencion de Vapores.

**CREDITO PUBLICO.**—Acuerdo en que se nombra un Comité encargado de pedir cuentas á los Agentes de Honduras que han hecho empréstitos i manejo de fondos correspondientes á la empresa del Ferro-carril.—Acta de instalacion del Comité.—Finiquitos.—Avisos.

### LA GACETA.

Se ha suspendido su publicacion por un considerable lapso de tiempo, á causa de que el copiosísimo invierno que hemos tenido, no ha dado lugar, en mas de dos meses, á que el papel de imprenta pudiese venir de Amapala á esta ciudad: los caminos han estado casi intransitables. A despecho de graves dificultades, mucha parte del material de imprenta ha venido en estos dias, i ya nos será dado continuar publicando el periódico oficial con la debida regularidad.

L. R.

#### Poder Ejecutivo.

#### RELACIONES EXTERIORES.

Acuerdo en que se nombra á su Excelencia el Señor Don Delfino Sanchez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de México.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 25 d. 1879.

Deseoso de dar al Gobierno de

los Estados Unidos Mexicanos un testimonio del aprecio con que se ha acogido la Legacion de México en esta República, i del propósito que lo anima de cultivar i estrechar las relaciones que felizmente ligan á ambos paises; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Acreditar á Don Delfino Sanchez ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, i con la comision especial de hacerle presente i llevar á práctica los expresados sentimientos i propósitos.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

#### ROSA.

Cartas autógrafas de los Presidentes de Honduras i México.

#### MARCO AURELIO SOTO,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Excelencia el Jeneral Don Porfirio Diaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Grande i Buen Amigo:

Animado del deseo de corresponder á los sentimientos i propósitos amistosos que Vuestra Excelencia se ha servido manifestarme, al acreditar ante mi Gobierno á Su Excelencia Don Francisco Diaz Covarrubias, con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, he acordado en esta fecha, en reciprocidad de tan señalada prueba de buena i cordial inteligencia, acreditar ante el Gobierno de Vuestra Excelencia á Don Delfino Sanchez, con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, i con la mision especial de hacer presente á Vuestra Excelencia la satisfaccion i el interés con que veo el cultivo i ensanche de las relaciones de Honduras i México, i de proponer al propio tiempo á Vuestra Excelencia la adopcion de los medios que mas conduzcan á ligar los intereses de ambos paises estrechando mas íntimamente la sincera amistad que los une.

Me es grato esperar que la mision del apreciable caballero, Señor Sanchez, será fecunda en satisfactorios resultados; i abrigo la confianza de que Vuestra Excelencia lo acogerá con su jenial bondad, dándole entera fé i crédito á cuanto de parte de mi Gobierno tenga la honra de esponer al Gobierno que Vuestra Excelencia preside. Anticipando á Vuestra Excelencia las expresiones de mi gratitud por la favorable acogida que dé al Se-

ñor Sanchez, i haciendo votos por el bienestar de Vuestra Excelencia i por la prosperidad de los Estados Unidos Mexicanos, me es honroso suscribirme de Vuestra Excelencia, con la mas distinguida consideracion

Su Leal i Buen Amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.

(F.) RAMON ROSA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los 25 dias del mes de Abril de 1879.

#### PORFIRIO DIAZ,

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. A Su Excelencia Don Marco Aurelio Soto, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande i Buen Amigo:

Don Delfino Sanchez me ha entregado la carta que Vuestra Excelencia me hizo la honra de dirigirme en 25 de Abril del presente año, acreditándome en calidad de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en esta República.

Esta prueba del interés i aprecio en que el Gobierno de Vuestra Excelencia tiene las relaciones de fraternal amistad que felizmente unen á las dos naciones, ha sido debidamente apreciada por México, i no dudo que las dotes personales del representante de Honduras contribuirán eficazmente á que cada dia se estrechen los lazos i se aumenten las cordiales relaciones de ambas Repúblicas.

A este fin se dirigirán mis esfuerzos, i agradeciendo á Vuestra Excelencia los votos que hace por la prosperidad de México i mi bienestar personal, los hago á mi vez por la felicidad i engrandecimiento de la Nacion que dignamente preside, i por la particular de Vuestra Excelencia.

Me es grato ofrecer á vuestra Excelencia las seguridades de la alta i distinguida consideracion con que soi de Vuestra Excelencia

Leal i Buen Amigo.

(F.) PORFIRIO DIAZ.

(F.) M. RUEDAS,

Secretario de Estado i del despacho de Relaciones Exteriores. Palacio Nacional, México 17 de Junio de 1879.

Discursos pronunciados en la recepcion oficial del Ministro de Honduras.

#### EXCELENTISIMO SEÑOR:

El deseo vehemente de afianzar las felices relaciones que conservan la República de Honduras i la de los Estados Unidos Mexicanos, ha decidido al Presidente de aquella

nacion á honrarme con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en mision especial, cerca de Vuestra Excelencia.

La carta credencial que tengo la honra de poner en vuestras manos os confirmará que el Gobierno de la República de Honduras procurando los medios que mas conduzcan á ligar los intereses fraternales que unen á ambos paises, me ha confiado tan elevado cargo.

Mui lisonjero seria para mí, Excelentísimo Señor, ver que la mision que se me ha encomendado fuese bien acogida por el Gobierno de Vuestra Excelencia, i así ver tambien satisfechas las elevadas miras del Presidente de Honduras á quien, puedo protestaros, interesa sobremanera la suerte de este heroico país por cuya felicidad hace sinceros votos.

#### Contestacion del Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO:

La mision que el Supremo Magistrado de la República de Honduras ha confiado á Vuestra Excelencia es un testimonio de los cordiales sentimientos que existen entre aquel i este Gobierno, i de las amistosas intenciones de que ambos están animados. El de México lo acepta con verdadera i profunda estimacion, i se esmerará en mantener i ensanchar las buenas relaciones que ya existen entre los dos paises, promoviendo cuanto corresponde á su comun bienestar i recíprocos intereses.

A mi turno hago sinceros votos por la prosperidad de la República de Honduras, cuyas antiguas simpatías por México me es grato recordar en esta ocasion.

Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores de México.

México, 17 de Junio de 1879.

SEÑOR MINISTRO:

La mui atenta nota que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme en 25 de Abril del presente año me deja impuesto con satisfaccion que por acuerdo del Gobierno de la República de Honduras, cuyo documento me remite en copia, ha sido nombrado el Señor Don Delfino Sanchez Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Habiendo dado cuenta al Presidente de la República de la mencionada comunicacion, me ordena que manifieste á Vuestra Excelen-

cia cuánto estima i agradece el testimonio de aprecio que el Gobierno de Vuestra Excelencia presenta al de México, en la mision encomendada al Sr. D. Delfino Sanchez, quien desde luego ha sido tratado con las consideraciones debidas a su alta representacion. en la audiencia pública que tuvo lugar el 12 de este mes, en la que hizo entrega de sus cartas credenciales.

Al trasmitir á Vuestra Excelencia los sentimientos del Primer Magistrado de la República, aprovecho con gusto esta oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi mui distinguida consideracion.

M. RUEDAS.

A su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

Tegucigalpa.

*Despacho del Ministro de Honduras participando su recepcion Oficial.*

México, Junio 13 de 1879.

SEÑOR:

Tuve la honra de recibir la apreciable comunicacion de U., fecha 25 de Abril último, en que U. se sirve informarme de que el Gobierno de esa República, me habia honrado con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Honduras, cerca de los Estados-Unidos Mexicanos, trascribiéndome el acuerdo supremo en que se me confiere tan elevado cargo.

Al aceptar la distincion que el Gobierno de Honduras se ha dignado hacerme, me dirigí al Ministerio respectivo pidiendo al Jeneral Presidente, se sirviese designarme la hora i dia en que debiera presentarle la carta que me acredita en calidad de Representante de esa República en México, i habiéndose señalado las once de la mañana de ayer para la recepcion oficial, se pronunciaron los discursos que en copia me permito adjuntar.

Me complazco al manifestar á U. la buena acogida que he tenido del Jefe de los Estados-Unidos Mexicanos, quien está animado de la mejor disposicion en favor de las felices relaciones que existen entre el Gobierno de U. i el de México.

Esta ocasion me proporciona la honra de suscribirme de U., con toda consideracion, mui atento servidor,

DELFINO SANCHEZ.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

*Acuerdo en que se nombra á su Excelencia el Jeneral Don Enrique Gutierrez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Nicaragua.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1879.

Considerando: que el Tratado i Convenciones concluidos por los Plenipotenciarios de Honduras i Nicaragua, han sido ratificados por las respectivas Legislaturas de ambos países:

Considerando: que es conveniente prorogar el término fijado para el canje de las ratificaciones i efectuar este lo mas pronto posible: i

Considerando que para este fin como para el de anudar mas estrechamente las buenas relaciones que ligan á Honduras i Nicaragua, es oportuno i debido acreditar ante el Gobierno nicaraguense un Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario: por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades

ACUERDA:

1.º — Prorogar por todo el tiempo que sea necesario, el término fijado en el Tratado i Convenciones con Nicaragua, para el efecto del canje de las ratificaciones, i

2.º — Nombrar al Jeneral Don Enrique Gutierrez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno nicaraguense, con el encargo permanente de contribuir por medio de su Legacion al sostenimiento i ensanche de las amistosas relaciones que existen entre Honduras i Nicaragua, i con el particular cometido de hacer el canje de las ratificaciones de los referidos pactos internacionales.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Acuerdo en que se nombra á Don José Antonio López, Secretario de la Legacion.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1879.

En consideracion á las aptitudes de Don José Antonio López, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de la Legacion que el Jeneral Don Enrique Gutierrez va á desempeñar cerca del Gobierno de Nicaragua.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Cartas autógrafas de los Presidentes de Honduras i Nicaragua.*

MARCO AURELIO SOTO,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A su Excelencia el Jeneral Don Joaquín Zavala, Presidente constitucional de la República de Nicaragua.

Grande i Buen Amigo:

Los amistosos antecedentes de nuestros Gobiernos, el estado actual de las buenas relaciones que cultivan, i la alta conveniencia de ensancharlas i fortificarlas por todos los medios que estén á mi alcance; tales motivos me han determinado á nombrar, por acuerdo de esta fecha, al Jeneral Don Enrique Gutierrez, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Tengo la seguridad de que el encargo diplomático que confío al Jeneral Gutierrez satisficará nuestras comunes aspiraciones de relacionar todavía aun mas íntima i

amistosamente a los pueblos de Honduras i Nicaragua, ligados ya por liberales tratados i convenciones cuyo canje lleva la mision de efectuar el Plenipotenciario. Señor Gutierrez.

Recomiendo a la benevolencia consideracion de Vuestra Excelencia al Jeneral Gutierrez, estimable caballero a quien distinguen excelentes cualidades personales; i con mucho agrado abrigo la confianza de que Vuestra Excelencia le dará entera fé i crédito á todo cuanto de mi parte tenga la honra de manifestarle, i particularmente á lo que le exponga con respecto a los sentimientos de amistad i alto aprecio que profeso a la persona de Vuestra Excelencia.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para poner de manifiesto a Vuestra Excelencia mis sinceros deseos en favor de su bienestar personal i de la prosperidad de Nicaragua, i para suscribirme de Vuestra Excelencia

Leal i Buen Amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.

(F.) RAMON ROSA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los 4 dias del mes de Agosto de 1879.

JOAQUIN ZAVALA,

Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

A S. E. el Señor Don Marco Aurelio Soto, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande i Buen Amigo.

El Señor Jeneral Don Enrique Gutierrez puso en mis manos la carta fecha 4 del mes en curso, en que Vuestra Excelencia le acredita como Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario, con el objeto de ensanchar i fortificar las buenas relaciones que median entre nuestros dos países, i de canjear las ratificaciones del tratado i convenciones recientemente celebrados.

En el envío de esta Legacion veo con placer una nueva prueba de amistad del Gobierno hondureño, i un paso útil al afianzamiento de la armonía i concordia que le une al de Nicaragua.

El Señor Jeneral Gutierrez recibirá de mi parte las atenciones de que le hacen merecedor su calidad de Representante de un pueblo hermano i sus distinguidas prendas personales, i me será mui grato que a su regreso manifieste á Vuestra Excelencia mi alto aprecio i mis votos por su bienestar personal i por la prosperidad del pueblo de Honduras.

Soi de Vuestra Excelencia leal amigo.

(F.) JOAQUIN ZAVALA.

(F.) E. BENARD.

Managua, Agosto 25 de 1879.

*Discurso pronunciado en la Legacion de Honduras.*

DISCURSO DEL SEÑOR MINISTRO.

Excelentísimo Señor:

El Gobierno de Honduras aco-

ñó con particular agrado la Legacion que el Gobierno de Nicaragua confió á su Excelencia el Señor Larios el año recién pasado, como una demostracion amistosa de parte de un país vecino i hermano. La conclusion de un tratado de amistad, comercio i tradicion, i de varias convenciones sobre importantes i recíprocos servicios públicos tal fué el fecundo resultado de aquella mision.

Cumple hoy al Representante de Honduras, por encargo de su Gobierno, corresponder á las buenas disposiciones del de Nicaragua, espresando el deseo que lo anima de efectuar lo mas pronto posible el canje del tratado i convenciones referidos, así como su propósito de ser fiel intérprete de las ideas i sentimientos de su Gobierno, que tiene por principal fin mantener la paz con los Estados vecinos, i emplear todos los medios que estén á su alcance para cultivar con sus Gobiernos una amistad franca i leal.

El Gobierno de Honduras vé cifrado el bienestar, el progreso i buen nombre de estas Repúblicas, en el sostenimiento de una paz inalterable, sustentada con entereza i buena fé. La diplomacia, considerada en el sentido noble i recto que debe tener, es un elemento que puede contribuir eficazmente á la realizacion de ese fin importantísimo.

La Legacion de Honduras está inspirada en esa idea i procurará hacerla efectiva por su parte, esforzándose siempre en conservar la buena armonía entre Honduras i Nicaragua, i las amistosas relaciones que felizmente mantienen sus Gobiernos.

El tratado i convenciones cuyo canje vá á efectuarse son una garantía de paz i de amistad: ellos resuelven por medios pacíficos i altamente conciliadores todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre países que, por su vecindad i comunes intereses, necesitan siempre de principios fijos para dar satisfaccion á sus múltiples relaciones.

Con el trascurso del tiempo i á la sombra de la paz i de la confianza, estas relaciones tienen que labrar su prosperidad, bien inestimable que no puede alcanzarse por ningun otro medio.

El Gobierno de Honduras, empeñado de lleno en la tarea de procurar la prosperidad de los pueblos cuyos destinos rije, no puede ménos de simpatizar con el espíritu de órden, de justicia i de moderacion que anima al Gobierno de Nicaragua: i consecuente con su propósito, no se avendrá nunca con ningun poder perturbador de la tranquilidad de Centro-América, ni se convertirá tampoco en elemento blanco ó encubierto de intranquilidad i de desórden para ninguno de sus Estados.

Con viva satisfaccion nota el Representante hondureño, que las ideas que ha espuesto son las que

presiden á los actos del Gobierno nicaraguense. distinguido por su firme carácter, por su buen sentido i por sus elevadas aspiraciones.

El Gobierno de Honduras se complace en reconocer en el Presidente de Nicaragua una garantía para la prosperidad de su país, i una prenda segura para la estabilidad, para la confianza i mayor ensanche de las relaciones entre ambos pueblos. Para cultivarlas cordialmente ha acreditado una Legacion en esta República, que hoy comienza á ejercer sus funciones, con la señalada honra para el Representante hondureño, de poner en manos de Su Excelencia el Señor Presidente, la carta credencial en que se le acredita con tal carácter.

CONTESTACION DEL SEÑOR PRESIDENTE.  
Señor Ministro:

Sed bien venido á este país amigo i hermano del vuestro.

Celebro vivamente que el Gobierno de Honduras, inspirado en sus sentimientos pacíficos, i deseo de estrechar más, si cabe, las fraternales relaciones existentes entre los dos pueblos, os haya investido con el elevado carácter de su Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario en esta República.

Vuestra mision es fácil cerca de mi Gobierno que, como habeis tenido ocasion de reconocerlo, se halla animado de idénticos sentimientos.

Nicaragua, Señor Ministro, está bien penetrado de que una política leal i honrada en las relaciones de los Gobiernos, es la que mejor consulta los verdaderos intereses de los pueblos. Yo tambien la sigo, por conviccion i por carácter.

Allegar nuestros intereses á los de las otras Repúblicas de Centro-América, fué una de mis principales promesas al tomar posesion del destino que ejerzo. Para cumplirla ahora mejor cuento con vuestra patriótica cooperacion.

El Tratado de amistad i las importantes Convenciones ajustadas entre Nicaragua i Honduras, contribuirán, indudablemente, á la satisfaccion de nuestros propósitos.

Señor Ministro: Os congratulo, por el honor que justamente habeis merecido de vuestro Gobierno. Estad seguro de que hallareis entre nosotros, las simpatías i la estimacion á que os hacen acreedor, vuestro carácter de Representante de un país hermano i vuestras distinguidas recomendaciones personales.

Recepcion Oficial del Ministro de Honduras

(Tomado de La Gaceta de Nicaragua)

Como anunciamos en el número anterior, el sábado próximo pasado, á las 2 p. m., fué recibido oficialmente el Señor Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Honduras, Jeneral Don Enrique Gutierrez.

Verificóse la recepcion con las solemnidades i demostraciones de distincion correspondientes al Representante de una República hermana i amiga. Concurrieron al acto los miembros principales del Gobierno, Jefes de oficinas superiores, el Señor Prefecto del departamento, el Señor Gobernador militar del mismo, la Honorable Municipalidad i muchos sujetos respetables del vecindario.

El Batallon de honor formó valla desde la puerta exterior del Palacio Nacional hasta la morada del Señor Ministro. Tanto á la salida de éste como á su regreso, dicho Batallon hizo los honores debidos, i la música marcial dió los toques de ordenanza acompañados de una salva de artillería.

En la seccion oficial se registran los discursos pronunciados por el Señor Ministro i el Señor Presidente, con ocasion del acto.

Deseamos que la pacífica i fraternal mision encomendada por el Gobierno de Honduras á la inteligencia i celo patriótico del Señor Gutierrez, sea fructuosa para el bienestar de ambos pueblos.

Acuerdo en que se admite la renuncia del Cónsul de Honduras en Panamá.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Julio 28 de 1879.

Habiendo renunciado Don Vicente Alfaro el cargo de Cónsul de Honduras en Panamá, que ha desempeñado por algun tiempo, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º —Admitir la renuncia interpuesta por el Señor Alfaro, debiendo en consecuencia cancelarse la Patente en que se le acreditó como Cónsul; i

2.º —Dar las gracias al Señor Alfaro, por los servicios que ha prestado al país en el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

#### GOBERNACION.

Acuerdo en que se admite la renuncia del Jefe de 1.ª instancia de Choluteca.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Julio 12 de 1879.

Siendo justas las causas espuestas por el Licenciado Don Dionisio Gutierrez, para renunciar la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Choluteca, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º —Admitir la renuncia interpuesta, dando las gracias al Señor Gutierrez, por los servicios que ha prestado al país en el desempeño de la Judicatura espresada; i

2.º —Comunicar este acuerdo á la Suprema Corte de Justicia de esta Seccion, á efecto de que forme i remita nueva terna para el nombramiento de la persona que debe desempeñar el cargo de Jefe de

1.ª Instancia del Departamento de Choluteca.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA

#### FOMENTO.

Acuerdo en que se suspende la feria de Nacaome.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Agosto 12 de 1879.

Considerando: que la feria de Nacaome no ha dado los buenos resultados que el Gobierno se propuso al establecerla i al concederle algunas exenciones: por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Quede sin ningun efecto el acuerdo Supremo de 29 de Setiembre del año próximo pasado, en que se establece una Feria anual en la ciudad de Nacaome.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se manda entregar al pueblo de Sabana-grande, el terreno comprado por el Gobierno para la siembra de café.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Agosto 1.º de 1879.

Habiéndose comprado por el Gobierno á los Señores Casco, veintiocho i dos tercias caballerías del terreno que poseian en las inmediaciones del pueblo de Sabana-grande, en este Departamento, con el objeto de cederlas á los cultivadores de café, á fin de fomentar la siembra i cultivo de esta valiosa planta: Estando satisfecho el valor del terreno, formados el título del mismo, i dos planos en que se representa su área, dividida en mil ochocientas veintitres manzanas cuadradas; i siendo necesario proceder cuanto antes á la division i adjudicacion del terreno, á efecto de que los particulares puedan hacer sus siembras de café, i se llene el fin tenido en mira por el Gobierno; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º —Que se entregue á la Municipalidad del pueblo de Sabana-grande un ejemplar del plano que representa el área del terreno cedido, i cuyos principales límites son los siguientes: por el Norte, tierras de Hato-grande; por el Sur, tierras pertenecientes á la Cofradía de la Virgen del Rosario; por el Oriente, tierras de Hato-grande i de Sacaguato; i por el Poniente, tierras tambien de Hato-grande.

2.º —Que la espresada Municipalidad proceda á la division por manzanas del mismo terreno, adjudicando posesiones proporcionales á los individuos que se comprometan de una manera formal á establecer plantaciones de café, señalando una manzana por cada quinientos árboles que crezcan sembrados.

3.º —Que si en el término de un

año de haberse hecho la adjudicacion no se hubiese sembrado el número de árboles á cuya plantacion se hubiese comprometido el empresario, puede cualquiera otro denunciar el mismo terreno, que se le entregará por la Municipalidad bajo iguales condiciones que al poseedor anterior.

4.º —Que las adjudicaciones hechas por la Municipalidad no tengan mas que el carácter de interinas, no sirviendo como título suficiente de propiedad, el cual se dará únicamente por el Gobierno; i

5.º —Que para ese efecto, el que se crea con derecho sobre alguna posesion de terreno, i quiera tener título de propiedad, ocurra al Gobierno con certificacion estendida por la Municipalidad de haber plantado el número de árboles de café correspondiente, de una manera proporcional al terreno concedido, i siempre á razon de quinientos árboles por manzana. El Gobierno dará el título de propiedad en la forma que lo estime mas conveniente.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

#### HACIENDA.

Acuerdo en que se previene que el tránsito i venta de especies fiscales, no se grave con ningun impuesto municipal.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Setiembre 2 de 1879.

Considerando: que los artículos estancados, aguardiente, pólvora, tabaco, &c., que se venden por cuenta del Gobierno para tener con su producto fondos destinados al servicio público, no deben ser objeto de impuestos municipales, por su entrada ó salida de las poblaciones, ni por su venta.

Considerando: que los Municipios son protegidos i subvencionados por el Estado, i de consiguiente las rentas de éste deben estar exentas de contribuciones municipales: i

Considerando: que los Municipios, empleando arbitrios convenientes i justos, pueden reponer los recursos que dejen de percibir por no gravarse la conduccion i venta de los artículos estancados: por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º —No se cobrará ningun impuesto municipal por el tránsito, entrada ó salida de especies fiscales en las poblaciones.

2.º —Tampoco se cobrará ningun impuesto local por los puestos de venta de dichas especies, cualquiera que sea su clase.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

Acuerdo en que se disminuye el impuesto de exportacion de ganado de Choluteca.

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, 1.º Octubre 8 1879.

Considerando: que para promo-

ver el desarrollo de las transacciones sobre ventas de ganado del Departamento de Choluteca, es conveniente minorar el impuesto de exportacion de ese artículo; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Que el ganado macho del Departamento de Choluteca, que se exporte á la vecina República del Salvador, tenga, por cada res, el impuesto de exportacion de un peso, en efectivo i al contado.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Acuerdo en que se aumenta el impuesto de exportacion de los quesos de Choluteca.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1879.

Considerando: que los quesos que se fabrican en el Departamento de Choluteca tienen mucha demanda en las Repúblicas vecinas, i una venta fija i productiva; i

Considerando: que habiéndose rebajado por acuerdo de esta fecha, en dos terceras partes el impuesto sobre exportacion de ganado de Choluteca, es conveniente compensar la rebaja con un aumento sobre la exportacion de quesos, por constituir ésta un negocio de considerables utilidades; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Que se pague el impuesto de dos pesos por la exportacion de cada carga, de ocho arrobas, de quesos de Choluteca.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Acuerdo que se proroga la subvencion de Fomento, elevándola á un quince por ciento.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1879.

Considerando: que para atender á la satisfaccion de los gastos que demandan los servicios públicos en el Departamento de Fomento, el Gobierno está en el deber de prorogar indefinidamente los efectos del acuerdo de 28 de Noviembre de 1877 que estableció la subvencion de Fomento; i

Considerando: que se han aumentado las exigencias i gastos del servicio público en el expresado ramo de la administracion, lo que implica la necesidad de proporcionar al Erario Nacional algunos recursos más, destinados á dar el lleno posible al referido objeto; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º —Se proroga indefinidamente la duracion del acuerdo de 28 de Noviembre de 1877 que creó la subvencion de fomento; i

2.º —Por esta subvencion se pagará en las Aduanas, i en dinero efectivo ó en Vales de Fomento en circulacion, un 15 por ciento, en vez del 10 por ciento que determinó el citado acuerdo de 28 de No-

viembre de 1877.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Acuerdo en que se previene que el comercio de los puertos pague un diez por ciento adicional, sobre los derechos de Aduana, destinado á la subvencion de vapores.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Octubre 7 de 1879.

Considerando: que el comercio de los puertos de la República está en mejores condiciones que el del interior, con motivo de que no tiene, como éste, que sufragar los muchos gastos que causa el transporte por tierra de las mercaderías, ni que perder considerable tiempo en sus transacciones, á consecuencia de las demoras perjudiciales que ocasiona el trafico interno.

Considerando: que la situacion ventajosa en que se hallan colocados los comerciantes de los puertos, indica la conveniencia de que contribuyan en una justa proporcion para los gastos públicos, tanto por que son los inmediatamente beneficiados con los servicios que el Estado proporciona al comercio, como por que no es debido sostener una competencia ruinosa para los comerciantes del interior; i

Considerando: que por los motivos espuestos, es equitativo que los comerciantes de los puertos paguen un tanto por ciento más que los del interior, sobre los derechos que hoy se satisfacen en las Aduanas, con el fin de que el producto del aumento se invierta en pagar cumplidamente las subvenciones que el Gobierno ha acordado á los Vapores que tocan en los puertos de la República; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

1.º—Que los comerciantes de los puertos, por las mercaderías que les lleguen para expendirlas por mayor ó menor, paguen, sobre la totalidad de los derechos que hoy cobran las Aduanas, un diez por ciento adicional.

2.º—Que para el efecto del artículo anterior se tenga como comerciante de un puerto á todo individuo que por sí ó por medio de representante, reciba en un puerto mercaderías para venderlas ó negociarlas en él por mayor ó menor; i

3.º—Que el diez por ciento adicional se cobre por los Administradores de las Aduanas en dinero efectivo, i lo inviertan exclusivamente en el pago puntual de las subvenciones de vapores.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

## CREDITO PUBLICO.

*Acuerdo en que se nombra un Comité, encargado de pedir cuentas á los Agentes de Honduras, que han hecho empréstitos i manejado fondos correspondientes á la empresa del Ferro-carril.*

SECRETARIA JENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE HONDURAS.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1879.

Considerando: que el Congreso

de la República en decreto de 25 de Marzo último ha prevenido se practique una averiguacion clara i detallada sobre todas las operaciones que en nombre del Estado se han llevado á cabo en los centros monetarios de Europa, con motivo de la empresa del Ferro-carril interoceánico; i

Considerando: que para el logro del indicado objeto, el Congreso ha resuelto que el Ejecutivo organice un Comité Especial con el fin de que se llame á cuentas á los Agentes de Honduras que en Europa han emitido empréstitos para el Ferro-carril i manejado sus productos; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Art. 1.º —Nombrar un Comité Especial compuesto del Doctor Don Adolfo Zúniga, Director Jeneral de Rentas, del Doctor Carlos E. Bernhard, de Don Miguel A. Lardizabal, Contador 1.º de la Oficina Jeneral de Cuentas, del Licenciado Don Policarpo Bonilla, Contador 2.º de la misma oficina; i de Don Julio Lozano, Tenedor de Libros de la Direccion Jeneral de Rentas.

Art. 2.º —El Presidente del Comité será el Director Jeneral de Rentas; el vice-Presidente, el Contador 1.º de la Oficina Jeneral de Cuentas; i el Secretario, el Tenedor de Libros de la espresada Direccion Jeneral de Rentas.

Art. 3.º —El Comité Especial se ocupará inmediatamente de hacer todas las averiguaciones relativas á los procedimientos que se observaron en la emision de los empréstitos, i en la administracion é inversion de los fondos que produjeron: de llamar á cuentas á los Agentes de Honduras que emitieron empréstitos i manejaron sus productos; i en caso de contumacia, de perseguir á aquellos en el exterior por los medios legales á que haya lugar.

Art. 4.º —La Secretaría de Estado pondrá á disposicion del Comité Especial todos los documentos referentes á la empresa del Ferro-carril, que existen en el archivo de la Nacion.

Art. 5.º —El Comité Especial será reconocido como una personalidad jurídica para el efecto de que haga todas las jestioniones que corresponden á su cometido.

Art. 6.º —El Comité Especial formará una acta en debida forma de cada una de sus sesiones en que conste el resultado de sus trabajos i resoluciones; i de sus actas remitirá copia autorizada, por el órgano que corresponde, al Gobierno Supremo de la República.—Comuníquese i rejístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

*Acta de instalacion del Comité.*

En Tegucigalpa, á la una de la tarde del dia diez i ocho de Agosto de mil ochocientos setenta i nueve.—Los infrascritos, reunidos bajo la presidencia del Vice-Pre-

sidente. Don Miguel A. Lardizabal, por ausencia del Presidente Doctor Don Adolfo Zúniga, con el objeto de organizar el Comité Especial que por acuerdo supremo del 14 del corriente se manda establecer, para que se practique una averiguacion clara i detallada sobre todas las operaciones que en nombre del Estado se han llevado á cabo, en los centros monetarios de Europa, con motivo de la empresa del Ferro-carril interoceánico de Honduras, resuelven lo siguiente.—1.º Se declara solemnemente instalado el Comité Especial, para los efectos del espresado acuerdo.—2.º Cítese á los Señores Don Víctor Herran i Don Carlos Gutierrez, ex-Ministros de la República, el primero, cerca del Gobierno Francés, i el segundo, cerca del de la Gran Bretaña, para que dentro del preteritorio término de seis meses, contados desde el dia en que se les notifique la citacion, se presenten por sí, ó por representantes lejitimos, á rendir la cuenta de todos los empréstitos negociados á nombre del Gobierno de Honduras, i de la inversion que dieron á sus productos; i 3.º Elévese al Supremo Gobierno copia de la presente acta, suplicándole, que por los medios que crea mas oportunos, se sirva hacer efectiva la citacion á que se refiere el artículo anterior. Con lo que se dió por terminada la sesion.—Miguel A. Lardizabal.—Dr. Bernhard.—P. Bonilla.—Julio Lozano, Secretario."

## FINIQUITOS.

*Los Ministros del Superior Tribunal de Cuentas de la República.*

CERTIFICAN:—Que en esta fecha se ha pronunciado sentencia en el juicio de las cuentas que con poder del Señor Administrador de la Aduana de Amapala, Don Agustín Dubon, ha presentado Don Julio Mundt, correspondientes á los ramos de tabaco i aguardiente que aquel ha administrado en todo el año civil de 1878; habiéndose declarado solvente con los intereses fiscales en lo concerniente á dichas cuentas.

I para que así lo haga constar, se le estien de el presente finiquito

Comayagua, Junio 7 de 1879.

Francisco Montes.—Laureano P. Velasquez.

*Los Ministros del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

CERTIFICAN: que en sentencia de esta fecha, pronunciada por este Superior Tribunal, se declaró solvente con los fondos nacionales, al Señor Factor de tabacos Don Agustín Madrid, respecto á la cuenta que presentó por medio de su procurador Don Juan Bustillo correspondiente al año civil de 1878, i en virtud de que del exámen escrupuloso que se hizo de ella, no mereció objecion ninguna.

Libramos la presente para que le sirva al interesado de bastante finiquito.

Comayagua, Mayo 9 de 1879.

Francisco Montes.—Laureano P. Velasquez.

## AVISO.

El infrascrito abogado de los tribunales de la República de Nicaragua, é incorporado en los de esta, abre sus estudios, Choluteca, Agosto 1.º de 1879.

JUAN B. SORIANO

## Aviso á los pasajeros.

En la hacienda del Trapiche tres millas de la Ciudad, hal un potrero extenso i caballeriza para bestias.—Precos muy módicos

TIPOGRAFIA NACIONAL—CALLE DE LA ESTACION.